

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO****N° 0001-2025-CD-OSITRAN**

Lima, 25 de setiembre de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 292-2025-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; el Memorando N° 0354-2025-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público; con la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 9-A de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, dispone que los Organismos Reguladores deben contar con uno o más Consejos de Usuarios con el objetivo de constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado; para tal efecto, debiendo establecer un procedimiento para la designación y/o elección de los miembros de los Consejos de Usuarios que garantice la participación efectiva de las Asociaciones de Consumidores y de los usuarios de la infraestructura en general;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, señala que los Consejos de Usuarios estarán conformados por miembros elegidos democráticamente por los representantes de los agentes interesados y/o vinculados a los mercados regulados, por un periodo de dos (2) años renovables;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán (en adelante, ROF del Ositrán), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, señala que corresponde a la Gerencia de Atención al Usuario, ejercer la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios nacionales y regionales, organizando sus sesiones, capacitaciones y otras actividades que requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con el ROF del Ositrán, corresponde a la Gerencia de Atención al Usuario velar por el cumplimiento de las disposiciones para la elección de Consejos de Usuarios y su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de Ositrán y su Anexo Único (en adelante, el Reglamento), el cual contiene las disposiciones aplicables a la conformación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán;

Que, en relación con la conformación de los Consejos de Usuarios del Ositrán, el Reglamento establece los procedimientos para el desarrollo de funciones, remoción, renuncia y vacancia de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios y/o sus representantes;

Que, respecto al procedimiento de renuncia, el artículo 23 del Reglamento establece la diferencia en el tratamiento de la renuncia presentada por la organización y la renuncia presentada por el representante designado por la organización miembro del Consejo de Usuarios, señalando respecto a la primera que *“La renuncia de la organización como miembro del Consejo de Usuarios debe presentarse por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles antes de la fecha de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, explicando las razones que motivan su renuncia, y dirigido a la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios”*;

Que, el precitado artículo señala que, en el caso de los Consejos de Usuarios de alcance nacional, corresponde a la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios remitir la respectiva renuncia a la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán para conocimiento, a efectos de informar a los demás miembros de los Consejos de Usuarios la renuncia presentada;

Que, mediante Carta N° GG-093-2025 recibida el 24 de junio de 2025 y Carta N° GG-101-2025 recibida el 16 de julio de 2025, la “Asociación de Exportadores - ADEX”, presentó ante la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán la renuncia como organización miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el periodo 2023-2025;

Que, la citada renuncia tiene como sustento que ADEX ha incorporado como parte de sus asociados a la Entidad Prestadora Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., lo cual constituye una contravención a lo establecido en el artículo 17 y 20 del Reglamento, referido a que los miembros de los Consejos de Usuarios, en ningún caso podrán tener vinculación con las Entidades Prestadoras;

Que, el artículo 24 del Reglamento, establece como causal de vacancia de la organización miembro del Consejo de Usuarios, la renuncia de la organización aceptada por el Consejo Directivo;

Que, en atención a la renuncia presentada por la Asociación de Exportadores - ADEX, y considerando que el mandato de los miembros que conforman el Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, periodo 2023-2025, se encuentra vigente, resulta necesario iniciar las acciones respectivas para tramitar la renuncia presentada por la organización, y declarar su vacancia;

Que, una vez producida la causal de vacancia de la Asociación de Exportadores – ADEX al Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, y atendiendo a que el número de organizaciones que la componen es superior al mínimo establecido por el Reglamento (ante la vacancia de la mencionada organización el citado Consejo quedaría compuesto por ocho (8) organizaciones), no resulta necesario realizar un proceso de elección complementario para su recomposición;

Que, mediante el Informe N° 292-2025-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario sustenta la propuesta de aceptar la renuncia de la organización Asociación de Exportadores - ADEX como miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional para el periodo 2023-2025, debido a la existencia de vinculación entre dicha organización y la Entidad Prestadora Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., situación que contraviene lo dispuesto en el Reglamento;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0354-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la legalidad de la propuesta de aceptar la renuncia de la organización Asociación de Exportadores – ADEX como miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el periodo 2023-2025, considerando que es jurídicamente viable;

Que, luego de revisar el Informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 292-2025-GAU-OSITRAN, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral



6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, sobre la base del Informe N° 292-2025-GAU-OSITRAN y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 812-2025-CD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la Asociación de Exportadores - ADEX, como organización miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional del Ositrán, para el periodo 2023-2025.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario notifique a la Asociación de Exportadores – ADEX, la aceptación de la renuncia de dicha organización como miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional del Ositrán, para el periodo 2023-2025; e informe sobre dicha renuncia en la siguiente sesión a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

Regístrese y comuníquese

Firmada por  
**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Presidencia Ejecutiva

Visada por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visada por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por  
**ANGELA ARRESCURENAGA SANTISTEBAN**  
Gerente de Atención al Usuario  
Gerencia de Atención al Usuario

NT: 2025133113